

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.062 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 30 de diciembre de 2024**

R. EX. N° **02989/2024**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indica, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 16.631 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 233/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1740 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 1.062 , N° 1.863, N° 2.216 y N° 2.505 todas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1062 de 2024, modificada por Resolución Exenta N° 1.863, N° 2216 y N° 2.505 de 2024, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., de **100.000 toneladas de Anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la referida unidad de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados inscritos en la pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda.

3.- Que mediante expediente CERO PAPEL N° 16.631 de 2024, CORPESCA S.A. ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de disminuir la cuota cedida en 30.000,00 toneladas de Anchoveta, quedando finalmente en 70.000,00 toneladas del recurso.

4.- Que, los armadores de las embarcaciones señaladas, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, a través de su directorio han manifestado a su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1062 de 2024, modificada por Resolución Exenta N° 1.863, N° 2216 y N° 2.505 de 2024, todas del mismo año, citadas en Visto de esta Subsecretaría, autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida el Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **100.000 toneladas de Anchoveta**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, pertenecientes a la Asociación de Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda, en el sentido de:

a) Sustituir en su parte considerativa y en los resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"70.000,00 toneladas de Anchoveta"**.

b) Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 13.153 de Anchoveta y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Anchoveta XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso			17.382 - 31.946;
	358.399,759	67.341	32.223 - 84.998
Traspaso	70.000,000	13.153	32.223 - 45.375
Final 2024	288.399,759		
Coef. traspasado	0,1315273		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21111027&hash=8c7d9>
Página 3 de 3